Rionegro, 14 de septiembre de 2022.

Señores.
MUNICIPIO DE CAUCASIA-ANTIOQUIA.
La Ciudad.

Asunto: Solicitud adición de tiempo contrato CO1.PCCNTR.3969902.

Cordial Saludo,

Mediante la presente yo **Jhoan Esteban González Jiménez,** identificado con cédula de ciudadania **1.036.924.625** de Rionegro-Antioquia, en calidad de representante legal de la empresa **PHONON S.A.S** identificada con **NIT:901057802-4**, solícito muy amablemente al municipio de Caucasia adicionar un (1) mes más de tiempo después de firmada el acta de inicio del contrato **CO1.PCCNTR.3969902** cuyo objeto es: Prestar el servicio para las mediciones de ruido en el municipio de Caucasia-Antioquia, debido a que luego de revisados los requerimientos de la alcaldia y el alcance al que se quiere llegar se plantea dos (2) meses de ejecución, y asi poder dar cumplimiento total al contrato.

Atentamente,

Jhoan Esteban González Jiménez
Representante legal Phonon S.A.S
NIT: 901057802-4
3168386323
jgonzalez@phonon.com.co

[illegible]CACIÓN [illegible]

CONTRATO Nº	MC-035-SDR
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAUCASIA
CONTRATISTA	[illegible] ONON S.A.S
NIT o C.C	[illegible] 05/802-4
REPRESENTANTE LEGAL	JHOAN ESTEBAN GONZALEZ JIMENEZ
IDENTIFICACION	[illegible] 928 625
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA [illegible]
[illegible]	[illegible]
DURACION DEL CONTRATO	[illegible]
FECHA DE INICIO	[illegible]
FECHA DE TERMINACION	[illegible]

[illegible]

OBJETO DEL CONTRATO

[illegible] aspecto [illegible]

[illegible] CION [illegible]

[illegible] utilizar [illegible]

[illegible] sus procedimientos [illegible] políticas [illegible] Colombia Com[illegible] Sistema [illegible] Información [illegible]

OTROSÍ / ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA, OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA LA MEDICION DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA. No. 45-2022-SDR CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y PHONO S.A.S

Entre los suscritos a saber: por una parte **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ** mayor de edad, vecino en el municipio de Caucasia identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.134.756, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA** con NIT 890906445-2 en calidad de ALCALDE, quien para efectos del presente documento se llamara **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte, **PHONO S.A.S** identificado con NIT Nro 901057802-4. Representada legalmente por el señor **JHOAN ESTEBAN GONZALEZ JIMENEZ** identificado con cedula 1.036.924.625 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente otrosí / adición No. 1 al contrato de **PRESTAR EL SERVICIO PARA LA MEDICION DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA -ANTIOQUIA No. 45-2022-SDR** previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 80 de 1993 dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades publicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales con sujeción a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, es decir aquellos mediante los cuales el Estado busca conservar el orden y adelantar el cumplimiento de los fines.

2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública por consiguiente, se requiere de profesionales que garanticen seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018 y el

Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2017 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Así las cosas, es muy importante contar con personal profesional, para el servicio de la medición de ruido en el municipio de Caucasia -Antioquia

[illegible] necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación, es un imperativo de su gestión al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues va en contra de lo previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993

[illegible] 80484 2024 en cuantía de mínima cuantía No. 45-2022 SDR con fecha del 6 SEPTIEMBRE DE 2022, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/L)

Que el día 7 de octubre de 2022 mediante justificación presentada por el supervisor [illegible] de garantizar [illegible] requerimientos efectuados por la Autoridad Ambiental con respecto a la Acción Popular 2[illegible]-022-[illegible] las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. [illegible] al contrato de mínima cuantía dentro del proceso de contratación directa estipulado en el decreto 1082 de 2015

[illegible] cuenta [illegible] objeto: "PRESTAR EL SERVICIO PARA LA MEDICION DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA -ANTIOQUIA"

c) Que la presente adición es en tiempo por cuanto no excede el 50% de contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 su ha texto dice: Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su [illegible]

[illegible] prestación de servicios bajo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese el valor del Contrato de prestación de servicio No. 45-2022-SDR celebrado entre el MUNICIPIO DE CAUCASIA y la empresa PHONO S.A.S. CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE LA ADICION: El

[illegible] del presente contrato es de [illegible] pactado para total [illegible] contados a partir de la fecha de [illegible] CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. CLÁUSULA TERCERA. INICIACIÓN: La fecha de iniciación del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí. CLÁUSULA CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades continúan vigentes.

[illegible] a los [illegible] días del mes de octubre de [illegible]

[illegible] ESTEBAN SANTAMARIA ORTIZ
Alcalde Municipal de Caucasia

JHOAN ESTEBAN GONZALEZ JIMENEZ
Representante legal
PHONO S.A.S
NIT 901307902-4
Contratista

S.L.